

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>195.115.521</b>
05	Transferencias Corrientes	17.313.766
06	Rentas de la Propiedad	10
07	Ingresos de Operación	2.073.914
08	Otros Ingresos Corrientes	1.236.088
09	Aporte Fiscal	174.491.673
12	Recuperación de Préstamos	10
15	Saldo Inicial de Caja	60
	<b>GASTOS</b>	<b>195.115.521</b>
21	Gastos en Personal	58.889.617
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.772.123
23	Prestaciones de Seguridad Social	30
24	Transferencias Corrientes	74.628.778
25	Integros al Fisco	793.018
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.768.108
31	Iniciativas de Inversión	18.193.167
33	Transferencias de Capital	9.070.620
34	Servicio de la Deuda	60

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Deporte.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

1.041.066

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

## Partida: Ministerio del Deporte

Miles de \$

03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio del Deporte deberá informar a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados los ingresos obtenidos por concepto de arriendo de recintos deportivos durante cada año.